

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion ordinaria del dia 18 de Noviembre de 1871.

Abierta la sesion á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Simeon Pancorbo y asistencia de los Señores Lerena, La Riva, Velasco, Zumárraga, Rincon, Ontoria, Aparicio, Arribas, Aldea, Fuente Gonzalez, Sanchez Arribas, Roa, Llera, Chico, Perez, Iglesias, Diaz, Vicario, Ruiz Oria, Carabias, Mendez, Eranueva, Ruiz Llorente, Revilla, Morquecho, Liquinano, Angulo, Huidobro y Martinez del Campo, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Dada lectura del oficio del Sr. D. Tomás de Aquino Arderius, Gobernador de esta provincia, participando que ha tomado posesion de dicho cargo, y ofreciendo la mas eficaz cooperacion en cuantos asuntos se relacionen con el servicio público, la Diputacion acordó quedar enterada con agrado.

Leída una proposicion suscrita por el Sr. Morquecho pidiendo que se nombrase una Comision que pasara á visitar al Sr. Gobernador con objeto de felicitarle, y una adicion del Sr. Lerena que decía «y que dicha Comision sea tambien para los demás casos análogos en que corresponda visitar á otras autoridades ó personas de distincion,» el Sr. Revilla habló en contra de esta adicion, exponiendo que la obligacion que en ella se supone de visitar á todas las personas de distincion es á su juicio demasiado extensa, porque en esa frase podian comprenderse los extranjeros que viniesen á visitar los monumentos de la provincia.

El Sr. Presidente llamó á la cuestion á dicho Sr. Diputado, y prosiguiendo en sus apreciaciones dijo que la frase personas de distincion podia aplicarse á infinitas que se habian distinguido en diferentes conceptos, citando algunos.

El Sr. Presidente le llamó á la cues-

tion por segunda y tercera vez, y le retiró la palabra, consultando á la Diputacion sobre esta determinacion, con arreglo á lo que dispone el art. 37 del Reglamento, acordándose aprobarla en votacion nominal por mayoría de 15 votos de los Sres. Lerena, Zumárraga, Martinez del Rincon, Sanchez Arribas, Ruiz Oria, Carabias, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aparicio, Angulo, Iglesias, Liquinano, Huidobro, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 12 de los Señores Arribas, Vicario, Aldea, Perez, Gonzalez Gomez, Chico, Llera, Perez, Ruiz Llorente, Mendez, Eranueva y Morquecho.

El Sr. Presidente concedió la palabra al Sr. Revilla para justificarse, con arreglo á dicho artículo del Reglamento, contestando aquel que nada tenia que decir, porque no creía haber cometido falta alguna.

El Sr. Eranueva pidió que se escribiera la fórmula de la votacion que acababa de verificarse, contestandole el Señor Presidente que se haria así.

El Sr. Ruiz Llorente dijo que era demasiado lata la significacion de la frase «otras personas de distincion,» contenida en la adicion del Sr. Lerena; y despues de breves palabras de los Sres. Eranueva, Sanchez Arribas y Lerena, se procedió á votar nominalmente la proposicion del Sr. Morquecho, quedando aprobada por unanimidad de votos de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Martinez del Rincon, Sanchez Arribas, Arribas, Ruiz Oria, Carabias, Vicario, Ontoria, Aparicio, Angulo, Roa, Gonzalez Gomez, Chico, Perez, Iglesias, Ruiz Llorente, Mendez, Revilla, Eranueva, Morquecho, Liquinano, Huidobro, Martinez del Campo y Sr. Presidente.

Siguientemente se puso á votacion nominal la adicion del Sr. Lerena, y quedó aprobada por mayoría de 25 votos contra 3, votando en pró los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Martinez del Rincon, Sanchez Arribas, Arribas, Ruiz Oria, Carabias, Vicario, Ontoria, Aparicio, Angulo, Roa, Gonzalez Gomez, Chico, Perez, Iglesias, Eranueva, Morquecho, Liquinano, Huidobro, Martinez del Campo y Sr. Presidente, y en contra los Sres. Ruiz Llorente, Mendez y Revilla.

Acto seguido la Diputacion acordó que formasen la Comision creada á virtud de la proposicion del Sr. Morquecho, el Señor Presidente y los Sres. Diputados Secretarios.

Leída una proposicion suscrita por el Sr. Eranueva pidiendo se acordara que la Comision que acababa de nombrarse no pudiera visitar á persona alguna si no precediendo un acuerdo de la Diputacion, quedó desechada en votacion nominal por mayoría de 17 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Martinez del Rincon, Sanchez Arribas, Arribas, Ruiz Oria, Carabias, Vicario, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aparicio, Angulo, Perez, Iglesias, Morquecho y Liquinano, contra 6 de los Sres. Ruiz Llorente, Mendez, Eranueva, Huidobro, Martinez del Campo y Señor Presidente.

El Sr. Gonzalez Gomez hizo constar su voto conforme con el de la minoría.

Se acordó que se remita al Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres el presupuesto municipal de dicho distrito del año económico de 1868-1869, si existe en las oficinas.

Que se una á sus antecedentes el oficio del Sr. Gobernador, en que transcribe otro del Alcalde de Busto, referente al pago de alquileres de la casa escuela de niñas propia de D. José Cormenzana vecino de esta Capital.

Que pase á la Comision de Gobernacion el oficio del Alcalde de Alfoz de Bricia consultando el modo de corregir la falta de los Regidores que se niegan á firmar las actas de sesiones.

Que asimismo pase á la Comision permanente la exposicion de Vitoriano Gonzalez, vecino de Quintalara, pidiendo que se ordene el pago de las mensualidades que se le adeudan para lactar dos hijos gemelos: la de Tomás Rodriguez, vecino de Castromorca, quejándose de habersele obligado el pago del impuesto sobre el vino: el oficio de Remigio Contreras, Comisionado de apremio para el cobro de lo que adeuda por impuesto provincial el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, pidiendo que se le den instrucciones al efecto, y el del Alcalde de Madrigalejo consultando quién debe satisfacer las cuotas de impuesto personal que corresponden al Hospital del Rey por varias fincas

Igualmente se acordó que pase con sus antecedentes á la Comision de Fomento el oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Montes solicitando se le participe la resolucion que recaiga en el expediente sobre exceso de corta del remate celebrado por D. Sandalio Zaton, referente al monte Acebal de Rio de Losa.

Dióse lectura del dictámen de la Comision de Hacienda, proponiendo que se acuerde la devolucion al Hospital de Villafranca Montes de Oca de todos los títulos, inscripciones y valores públicos depositados actualmente en las Cajas de la provincia: que la Comision permanente encargada de la ejecucion de los acuerdos de la Diputacion, en virtud del prefectorado que tiene sobre todos los establecimientos de Beneficencia de la provincia, exija las garantías previas que considere suficientes para la devolucion de dichos valores, y que el Administrador del Hospital citado puede hacer uso de su derecho para reclamar los valores que pertenecientes al mismo se hallen en poder de particulares.

Dióse asimismo lectura á la enmienda suscrita por los Sres. Ontoria y Mendez, proponiendo que la Diputacion se sirviese acordar la devolucion al Alcalde de Villafranca Montes de Oca y Depositario del Hospital del mismo pueblo de todos los títulos, inscripciones y valores públicos depositados actualmente en las cajas de la provincia.

Abierta discusion sobre dicho dictámen y enmienda, el Sr. Ruiz Oria dijo que estaba conforme con que se hiciera la entrega de dichos valores al Hospital, pero que se exigiera garantía suficiente al que los reciba.

El Sr. Mendez impugnó el dictámen, manifestando que el Hospital de Villafranca era fundacion de un particular, que le había dotado de los recursos con que cuenta para su sostenimiento: que había cumplido con independencia su mision y administrado sus fondos por sí, hasta que en el año 1861 se mandaron traer á la Capital por una determinacion arbitraria de la Junta provincial de Beneficencia: expuso que aquel Hospital ha tenido en poder de su Administrador mayores caudales que los que hoy propone la Comision que se le entreguen:

que ni la Junta provincial de Beneficencia cuando existía tuvo, ni la Diputación tiene hoy dominio alguno sobre esos caudales, y que por consiguiente no podía pedir al dueño de ellos garantía alguna al entregárselos, y si solo un resguardo de la entrega.

Rectificaron los Sres. Oria y Mendez.

El Sr. Zumárraga expuso la conveniencia de que volviese el asunto á la Comisión, á fin de que se pusieran de acuerdo los individuos que la componen con los autores de la enmienda sobre el punto de divergencia entre esta y el dictámen, y se propusiera otro nuevo.

El Sr. Otonía habló en pro de la enmienda, afirmando que el Hospital de Villafranca no había perdido nunca el dominio sobre los títulos de que se trata, como lo prueba el hecho de haber dado siempre poder para que se cobraran los intereses, y que deben devolverse al Ayuntamiento sin mas formalidad ni garantía que la que se empleó al recibirlos, acabando por pedir que se aprobase el dictámen con la enmienda, ó que vuelva á la Comisión de Hacienda para los fines propuestos por el Sr. Zumárraga.

El Sr. Revilla á nombre de la Comisión dijo que no había oportunidad en que volviese á ella el asunto porque se hubiese presentado una enmienda, y pidió que se discutiese y votase.

El Sr. Lerena propuso que se aceptase la idea del Sr. Zumárraga; y después de breves palabras de los Señores Aparicio, Revilla y Mendez, se procedió á votar nominalmente la enmienda de los Sres. Otonía y Mendez, y quedó desechada por mayoría de 25 votos de los Sres. Lerena, Zumárraga, La Riva, Rincon, Diaz, Carabias, Oria, Vicario, Fuente Gonzalez, Mendez, Aparicio, Aldea, Angulo, Roa, Chico, Gonzalez Gomez, Parra, Iglesias, Ruiz Llorente, Marquecho, Liquimano, Huidobro y Sr. Presidente, contra 4 de los Sres. Sanchez Arribas, Arribas, Otonía y Velasco.

Puesto á votación nominal el dictámen de la Comisión, quedó tambien desechado por mayoría de 16 votos de los Señores Lerena, Zumárraga, La Riva, Rincon, Diaz, Carabias, Oria, Aparicio, Otonía, Aldea, Angulo, Chico, Iglesias, Marquecho, Liquimano y Sr. Presidente, contra 12 de los Sres. Velasco, Sanchez Arribas, Arribas, Vicario, Fuente Gonzalez, Roa, Gonzalez Gomez, Parra, Ruiz Llorente, Mendez, Revilla y Huidobro.

El Sr. Mendez pidió que se trajeran todos los antecedentes de este asunto, y el Sr. Presidente contestó que pasarían con el expediente á la Comisión de Hacienda.

Y se levantó la sesión, siendo las ocho y media de la noche, señalándose para la próxima la discusión del dictámen de la Comisión de presupuesto extraordinario y demás asuntos pendientes.

Burgos 18 de Noviembre de 1871.—El Presidente, Simeon Pancorbo.—El Diputado Secretario Federico Martínez del Campo.—El Diputado Secretario interino, José Huidobro.

Sesión ordinaria del día 21 de Noviembre de 1871.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D Simeon Pancorbo y asistencia de los Sres. Carabias, Martínez del Campo, Huidobro, Lerena, La Riva, Zumárraga, Rincon, Velasco, Sanchez Arribas, Arribas, Oria, Vicario, Fuente Gonzalez, Otonía, Aldea, Aparicio, Angulo, Roa, Gonzalez Gomez, Chico, Llera, Parra, Perez, Diaz, Iglesias, Ruiz Llorente, Mendez, Revilla, Eraneva, Marquecho y Liquimano, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó que pase á la Comisión de Gobernación la exposición del Ayuntamiento de Camero solicitando se autorice la enajenación de un terreno baldío.

Asimismo se acordó que pase á la de Fomento la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Montes en que propone se traslade á esta Capital un roble de 15 metros de circunferencia que existe en el monte del pueblo de Montoto, y el expediente de aprovechamiento común de un terreno perteneciente al pueblo de Altañe, remitido á informe por el Sr. Administrador económico de esta provincia: el oficio del Alcalde de Cernelos de Cervera con el expediente que resiste instruido por Tomás Alamo solicitando la admisión de un hijo suyo sordo-mudo en el Colegio de esta Capital, y el informe del Sr. Ingeniero Jefe de Montes con la comunicación del Alcalde de Torresandino pidiendo se le remita el pliego de condiciones bajo el cual se han enajenado en pública subasta 6.000 quintales métricos de leña.

Que pase á la Comisión permanente la pretension del Secretario de Ayuntamiento de Valderrros sobre pago de haberes.

Que se remita al Sr. Gobernador, si existe en las oficinas, el expediente sobre clasificación del Hospital de San Antonio Abad de Villafranca Montes de Oca, y que se una á sus antecedentes el oficio de dicho Sr. Gobernador en que traslada el del Alcalde de Otonía del Pinar y remite el acta en que acordó hacer un nuevo repartimiento.

Dada lectura de una proposición del Sr. Revilla pidiendo á la Diputación se sirviera declarar la nulidad de la subasta celebrada en 30 de Noviembre del último, á favor de D. Felipe Mangrera, para la construcción del segundo trazo del camino de Villadiego á Alar del Rey, el Sr. Presidente declaró que quedaria 24 horas sobre la mesa.

Dada nueva lectura de la proposición suscrita por los Sres. Eraneva, Ruiz Llorente, Revilla y Mendez pidiendo á la Diputación se sirviera acordar haber visto con disgusto el abandono en que la Comisión permanente dejó á la provincia durante su viaje á Logroño, el Sr. Eraneva la apoyó manifestando que creía digno de censura dicho abandono: recordó la opinión que el Sr. Zumárraga había manifestado en sesión de la Comisión permanente de que en lugar de ir íntegra á Logroño fuera representada por dos Diputados, con lo cual se hubieran evi-

tado los perjuicios que se causarían á muchos habitantes de la provincia que acudieron á la Capital en aquellos días y se encontraron sin autoridad.

El Sr. Sanchez Arribas habló en contra de la proposición, asegurando que la Comisión permanente al felicitar al Rey cumplió los deberes de dignidad y decoro propios de su elevado carácter: dijo que en la ocasión presente este deber de la Comisión era tanto mas sagrado, cuanto que el Rey había venido por primera vez desde su elevación al Trono á una provincia limítrofe de la de Burgos: se lamentó de que hubiera Diputados que ocupasen á la Corporación con asuntos de este género, privándola de despachar los negocios de la provincia con la prontitud con que lo verifica la Comisión permanente: dijo que esta no había retrasado los asuntos por su viaje á Logroño; y añadió que habiendo interpretado dignamente los sentimientos del país, merecía un voto de gracias en vez de la censura pretendida.

El Sr. Eraneva rectificó al Sr. Sanchez Arribas, diciendo que el no había censurado la felicitación al Rey, que creía justa, sino el abandono de la provincia, y que sobre este punto había faltado la Comisión á sus deberes.

El Sr. Sanchez Arribas rectificó manifestando que no habían sufrido retraso los servicios.

El Sr. Revilla habló en pro de la proposición: dijo que lamentaba que la Comisión permanente guardase un silencio, que consideraba despreciativo; y aseguró que se ha puesto en ridículo á la provincia al salir la Comisión de su territorio, acabando por pedir que se aprobase dicha proposición.

El Sr. Mendez dijo que había firmado la indicada proposición considerando que la Comisión había faltado al dirigirse á Logroño, según lo dispuesto en el art. 59 de la ley provincial.

El Sr. Zumárraga manifestó que habiendo sido aludido por el Sr. Eraneva, se veía precisado á romper el silencio que se había propuesto guardar la Comisión permanente, esperando que la Diputación, conocedora de su conducta en este y en todos los asuntos, fallase sobre la proposición después de haber oído á sus autores: explicó la contradicción que le había atribuido el Sr. Eraneva, manifestando que renunció á su primera creencia de que la Comisión pudiera haber ido á Logroño representada por dos de sus individuos, por la observación convincente que le hicieron sus compañeros, de que siendo necesarios tres votos conformes para tomar acuerdo, la menor divergencia en la apreciación de las cuestiones que se presentasen imposibilitaria su resolución, en cuyo caso se obligaría á los interesados á que volviesen otro día, inconveniente que se salvaba citando para otro á los pueblos cuyas incidencias de quintas estaban señaladas para el 30 de Setiembre: leyó el art. 60 de la ley provincial, que deja al arbitrio de la Comisión reunirse cuantas veces lo exijan los negocios que están á su cargo; y dijo que la Comisión usó de su derecho al trasladar para el día 3 de

Octubre el conocimiento de las incidencias señaladas para el día 30 de Setiembre: expuso que la Comisión había creído que interpretaba los sentimientos monárquicos de la provincia al verificar la visita al Rey; y que lejos de parecer ridícula su conducta, como se había supuesto por los autores de la proposición, mereció la gratitud y la alta consideración del Monarca, así como la deferencia y predilección de la Diputación de Logroño, con cuyos individuos fueron mezclados los de la Comisión permanente de Burgos, siendo los primeros recibidos por S. M.; y añadió que aprovechaba esta ocasión para manifestar á nombre del país su gratitud á la Diputación de Logroño: dijo que no podía equipararse á la Comisión permanente respecto de la Diputación con el Gobierno respecto de las Cámaras para dirigirla votos de censura como el que se discute, porque sus individuos no pueden renunciar los cargos que desempeñan; y que el único derecho que había en el caso de que faltase á sus deberes era el de reclamar contra sus actos ante el Gobierno y exigir la competente responsabilidad.

El Sr. Eraneva dijo que no había combatido el Sr. Zumárraga sus argumentos, y aseguró que si dicho Sr. Diputado probaba que no son bastantes tres individuos de la Comisión para resolver los asuntos encomendados á ella, estaba dispuesto á retirar su proposición de censura.

El Sr. Zumárraga expuso que la doctrina de que son necesarios tres votos conformes para que la Comisión pueda tomar acuerdo está expresamente autorizada por el art. 62 de la Ley provincial.

Rectificó el Sr. Eraneva diciendo que la imposibilidad de que tres individuos de la Comisión tomasen acuerdo, era un argumento tan débil como todos los que deseasen en hipótesis.

El Sr. Ruiz Llorente habló en pro de la proposición: dijo que los perjuicios causados por el viaje de la Comisión fueron considerables; porque mas de 20 pueblos que estaban citados para el día 30 de Setiembre mandaron á la Capital un número considerable de personas interesadas en las incidencias de quintas, y que todas ellas tuvieron que volverse sin despachar sus asuntos: hizo cargo de la necesidad de 3 votos conformes para que la Comisión tomase acuerdo, y manifestó que el mismo art. 62 de la Ley provincial acude á facilitar la resolución de esa dificultad, concluyendo por afirmar que no era perdido el tiempo que se empleaba en esta clase de discusiones.

El Sr. Lerena contestó al Sr. Ruiz Llorente diciendo que era inexacta su afirmación de que habían acudido mas de 20 pueblos el día 30 de Setiembre á la resolución de las incidencias de quintas, y que solo fueron 2 ó 3, según constaba en Secretaría, los que vinieron, por no haber recibido á tiempo el oficio en que se aplazaban dichos asuntos para el 3 de Octubre: aseguró que el servicio público no sufrió perjuicio ni retraso alguno por la ausencia de la Comisión, la

cual fué recibida dignamente por S. M., así como por la Diputación de Logroño, á quien mandaba un voto de gracias; y acabó manifestando que la Comisión provincial, lejos de estar arrepentida de su conducta, la repetiría siempre en iguales casos.

El Sr. Revilla habló de nuevo para manifestar que quien debió ir á felicitar al Rey á nombre de la Diputación era la Comisión nombrada por esta para recibirle en Burgos cuando se creyó que vendría á ella.

Puesta á votación nominal la proposición indicada, quedó desechada por mayoría de 19 votos de los Sres. Sanchez Arribas, Vicario, Fuente Gonzalez, Aldea, Ontoria, Aparicio, Angulo, Roa, Gonzalez Gomez, Chico, Llera, Parra, Perez, Diaz, Iglesias, Morquecho, Huidobro, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Ruiz Llorente, Revilla, y Eranueva.

El Sr. Presidente levantó la sesión á las 9 de la noche, señalando como orden del día para la siguiente los asuntos pendientes.

Burgos 21 de Noviembre de 1871 = El Presidente, Simeon Pancorbo. = El Diputado Secretario Federico Martinez del Campo. = El Diputado Secretario interino José Huidobro.

DELEGACION

DEL BANCO DE ESPAÑA

para la recaudacion de contribuciones de la provincia de Burgos.

Al encargarse el Banco de España del servicio de la recaudacion de contribuciones se estableció en la base 9.ª del convenio, que al efecto celebró con el Gobierno, que todos los contribuyentes pudieran hacer el pago de sus cuotas en el punto ó localidad que mas les conviniera, de aquellos en que el Banco tuviera Agentes propios de recaudacion, siempre que con 15 dias de anticipacion se dé aviso por escrito solicitándolo así; y como pudiera suceder que en esta Provincia se encontraran algunos contribuyentes que desearan efectuar sus pagos como se designa en citada base, á fin de que puedan verificarlo cual corresponde, creo oportuno hacer presente que para ello hay que atenerse á lo prescrito en el artículo 52 del reglamento, en el que se establece: 1.º que con los 15 dias de anticipacion al vencimiento de cada trimestre, que establece la indicada base del convenio, presenten al Delegado ó Agente del punto en que traten de verificar el pago de su contribucion una peticion por escrito expresando las señas de su habitacion, el pueblo donde aquella procede ó en el que radican los recibos de talon, el importe de los mismos en el trimestre y el concepto porque se satisface, como territorial, industrial y de carruajes. 2.º que consignen en metálico al mismo tiempo de presentar dicha peticion la cantidad que sea objeto de la indicada traslacion de pago, dándoles el Delegado ó Agente un resguardo inte-

rino, que cuidará de cangear cuando les entregue los recibos de talon, sujetándose para ello al siguiente modelo.

Sr. Delegado de la recaudacion de contribuciones de Madrid.

D. Juan Gonzalez, residente en Madrid, calle de Valverdé, núm. 5, cuarto 2.º izquierda, solicita pagar en esta Corte las cuotas de contribucion que le han sido señaladas en los pueblos siguientes.

PROVINCIA DE LOGROÑO.	Escs. Mills.
Haro... Por el primer trimestre de la contribucion territorial...	200,751
Por id. de la industrial...	15,200
Arnedo. Por id. de la contribucion territorial.	170,120
	386,071
PROVINCIA DE CÁCERES.	Escs. Mills.
Trujillo. Por el primer trimestre de la contribucion territorial...	500,210
RESUMEN.	Escs. Mills.
Provincia de Logroño.....	386,071
Id. de Cáceres.....	500,210
Total.....	886,281

Madrid 13 de Julio de 1868. = Juan Gonzalez.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES de Madrid.

Como Delegado del Banco de España, he recibido de D. Juan Gonzalez los 886 escudos 281 milésimas que expresa la presente peticion, sirviéndole este documento interino de resguardo hasta que se cengee por los recibos de talon que han de entregarse al interesado.

NOTA.—Esta peticion se presentará por duplicado, con el objeto de que se quede un ejemplar en la Delegacion del Banco y se devuelva el otro al interesado.

Lo que he dispuesto anunciar en el Boletín de la Provincia para conocimiento de todos los contribuyentes

Burgos 2 de Diciembre de 1871. = Juan Alonso Martinez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Quien quisiera hacer postura á una casa y corral, todo unido, sito en la calle de la Iglesia del pueblo de Cardenadijo, número tres y cuatro, de la pertenencia del finado D. Baltasar Gutierrez, Presbítero Cura que fué del mismo pueblo, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas, y que de orden del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital se vende para con su valor hacer pago á

la Caja de Ahorros de lo que la era en deber, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día treinta del corriente mes, señalado para el remate.

Burgos Diciembre dos de mil ochocientos setenta y uno. = Victorino Luna = P. S. M., Aquilino Diez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

Don Francisco Rodriguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz.

Doy fé: Que en este Juzgado y mi testimonio ha pendido pleito civil ordinario á instancia del Excmo. Sr. Marqués de Miraflores, como curador del Sr. Duque de Tamames, y en rebeldia contra los Ayuntamientos de Villazopeque y Belbimbre, sobre pago de varias fanegas de trigo y cebada que adeudaban al demandante, en el cual, seguido por todos sus trámites, recayó la sentencia que dice así:

Sentencia. = En la villa de Castrogeriz á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, el Licenciado D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia con la consideracion de ascenso de la misma y su partido, habiendo visto el pleito seguido entre partes, de la una el Excmo. Sr. Marqués de Miraflores, como curador del Duque Tamames, su Procurador D. Pablo Temiño demandante, y en rebeldia contra los Ayuntamientos de Villazopeque y Belbimbre demandados, sobre pago de ciento cinco fanegas seis celemines dos cuartillos de trigo, setenta y una fanegas nueve celemines y dos cuartillos de cebada, y

1.º Resultando que los Ayuntamientos referidos promovieron demanda á los antecesores del Sr. Duque de Tamames para que se les declarara libres de pagar á la casa del Sr. Marqués de Camarasa la pension anual de quinientas fanegas de pan mediado, dimitiendo en favor de dicha casa las fincas sobre que gravitaba aquella pension, recayendo sentencia que causó ejecutoria, por la cual se absolvió al expresado Sr. Marqués y demás hijos y herederos del antecesor, coligantes en este de la demanda interpuesta por los Ayuntamientos mencionados:

2.º Resultando que la representacion del Procurador Temiño, fundándose en el antecedente expuesto, ha propuesto nueva demanda en la que manifiesta que dichos Ayuntamientos pagaron continuamente la pension de quinientas fanegas, pero que respecto á las vencidas en mil ochocientos sesenta y ocho y mil ochocientos sesenta y nueve habian dado lugar á que se recurriese al Juzgado, que les condeno á satisfacerlas; y respecto á las de mil ochocientos setenta entregaron alguna cantidad á cuenta, y adeudaban hasta el total ciento cinco fanegas seis celemines dos cuartillos de trigo, setenta y una fanegas nueve celemines dos cuartillos de cebada, que sin razon al-

guna dejaban de pagar, invocada la autoridad de la cosa juzgada y conclusa, pidiendo que se condenara al pago de aquellas cantidades con las costas de los Ayuntamientos ya nombrados:

3.º Resultando que comunicado traslado de la demanda, no han contestado los demandados ni se han mostrado parte durante el juicio que se ha seguido en rebeldia:

4.º Resultando que durante el término de prueba se ha certificado de la sentencia dictada en el pleito que en el año próximo pasado promovió el Procurador Temiño con la representacion que en el actual y contra los mismos Ayuntamientos sobre pago de las pensiones vencidas en los años de mil ochocientos sesenta y ocho y mil ochocientos sesenta y nueve, condenando á aquellos al pago de dichas pensiones:

1.º Considerando que se ha justificado plenamente por la parte demandante que es legitimo el fundamento de su reclamacion al invocar como origen de sus derechos el continuo y no interrumpido pago de la pension por los Ayuntamientos demandados sancionado por una ejecutoria:

2.º Considerando que, ya se atiende á las personas que fueron parte en el pleito á que esa ejecutoria se refiere, á lo que fué objeto de él, y la accion que ejecutaron, bien se fije la atencion en el que se siguió sobre los mismos en el año último, hay perfecta identidad con el presente respecto á las tres circunstancias mencionadas en la aplicacion de la cosa juzgada en este nuevo fallo:

3.º Considerando que la no comparecencia de los demandados citados personalmente y los antecedentes del pleito justifican la temeridad de aquellos al dar ocasion sin causa justificada á los gastos que por su culpa se han originado:

Vistas las leyes segunda, titulo diez y siete, libro once de la Novisima recopilacion, ocho y diez y nueve, titulo veinte y dos, y quinto, titulo veinte y siete, partida tercera,

Fallo: que debo condenar y condeno á los Ayuntamientos de Villazopeque y Belbimbre á que paguen al Sr. Duque de Tamames, ó á quien legitimamente le representa, ciento cinco fanegas seis celemines dos cuartillos de trigo, y setenta y una fanegas nueve celemines dos cuartillos de cebada, que adeudan al demandante por la pension de quinientas fanegas, que debieron satisfacer en el año de mil ochocientos setenta, y en todas las costas de este juicio. Así por esta sentencia, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, segun lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio mando y firmo. = Inocencio Ruiz Capillas. = Ante mí, Francisco Rodriguez.

Y para que pueda insertarse en el Boletín oficial de esta provincia la preinserta sentencia, pongo el presente que signo y firmo en Castrogeriz y Noviembre veinte y dos de mil ochocientos setenta y uno. = Francisco Rodriguez.

Anuncios oficiales.

Habiéndose acordado por el Administrador de la Casa Hospicio de Madrid que el día 15 del corriente, de 10 á las 5 de su tarde, tenga lugar el pago á las amas que tengan niños expósitos procedentes de aquel Establecimiento, se hace saber por medio del presente Boletín, así como que el pago no se hará sino se presentase la correspondiente fe de vida del niño expósito, sin enmienda y con fecha corriente, expedida por el respectivo Juez municipal, en defecto de la presentación del referido expósito con su plomo ó medalla.

Burgos 4 de Diciembre de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
TOMÁS DE A. ARDERÍUS.

Se anuncian las vacantes de la plaza de Estanqueros en los pueblos de Mamolar de Arriba, Bañuelos y Bugedo, en esta Provincia.

Hallándose vacantes las plazas que arriba quedan expresadas, se hace saber al público, para que en el término de veinte días, contados desde la fecha de este anuncio, presenten los que se crean aptos para el desempeño de las mismas sus solicitudes en este Gobierno, acompañadas de cuantos documentos tengan por conveniente, sin omitir la cédula de empadronamiento.

Burgos 4 de Diciembre de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
TOMÁS DE A. ARDERÍUS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE FOMENTO.

Al que se le hubiera perdido una burra de las señas que á continuación se expresan, puede recojerla en casa de Casta Ruiz, vecina de esta Capital, y habitante en el Arrabal de San Esteban, núm. 11.

Burgos 5 de Diciembre de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
TOMÁS DE A. ARDERÍUS.

Señas de la burra.

De alzada pequeña, parda y tira algo á cárdena, y rabona.

Juzgado municipal de Villarcayo.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa. Los aspirantes á obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo, en los quince días siguientes á la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 15 del decreto de 10 de Abril del corriente año, inserto en el Boletín oficial de 18 del mismo mes.

Villarcayo 22 de Noviembre de 1871.
=Juan de Estrada.

JUZGADO MUNICIPAL

de Bañuelos del Rudron.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por dimisión del que la desempeñaba. Los aspirantes á dicha plaza remitirán sus solicitudes al Señor Juez municipal del mismo, en el término legal, á los efectos que correspondan.

Bañuelos del Rudron 22 de Noviembre de 1871.—El Juez municipal, Francisco de la Iglesia.

Alcaldía popular de Tosantos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la ley municipal vigente, se anuncian á continuación los nombres de los aspirantes á la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo término para la presentación de las solicitudes terminó en 10 del corriente.

D. Braulio Castro.

D. Felipe Oca.

Tosantos 20 de Noviembre de 1871.
=El Alcalde, Domingo Rebolledo.

Alcaldía constitucional de Cantabrana.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo, por renuncia del que la desempeñaba; y su dotación consiste en trescientas pesetas pagadas por trimestres de fondos municipales. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en forma legal en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Cantabrana 22 de Noviembre de 1871.
=El Alcalde, Juan Arriaga.

Alcaldía popular de Alcocero.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba interinamente, dotada con el sueldo anual de setenta y cinco pesetas, que recibirá por trimestres del Depositario del Municipio. Los individuos que deseen obtener dicha plaza, presentarán las solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Alcocero 4 de Diciembre de 1871.—
El Alcalde, Pedro Sagredo.

Alcaldía popular de Monterrubio.

El partido de nueva creación de Cirujano titular de esta villa de Monterrubio se anuncia vacante: su dotación al año consiste en doscientas tres pesetas en dinero, pagadas de los fondos municipales por las familias pobres, y quinientas cuarenta y siete pesetas en dinero ó su equivalente en trigo, según se convenga el facultativo con las familias acomodadas, dándosele también casa para vivir y leña para su consumo.

Los aspirantes á este nuevo partido, que podrá aumentarse dentro de algun

tiempo con la agrupación de otros pueblos, presentarán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en término de veinte días desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial.

Monterrubio 21 de Noviembre de 1871.
=El Alcalde, Bonifacio García.

Ayuntamiento popular de Palacios de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, por renuncia del que la obtenía, dotada con setecientas cincuenta pesetas anuales, por la asistencia de familias pobres, satisfechas por trimestres de los fondos municipales de este distrito, quedando en libertad de contratar la asistencia facultativa con las clases acomodadas y por la cantidad que tenga por conveniente. Las solicitudes se presentarán en esta Secretaría municipal por el término de 20 días, á contar desde el día que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Palacios de la Sierra 22 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Luis Juanes.

ADMINISTRACION

del Real Patrimonio en el Hospital del Rey y Huelgas.—Burgos.

El día 20 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en las oficinas de esta Administración y en las de la subalterna de Aillon el acto en subasta pública para la venta de 153 fanegas de trigo é igual número de cebada existentes en dicha subalterna.

El tipo de subasta será de 9,25 pesetas la fanega de trigo, y de 4,50 la de cebada, sin que se admita postura menor, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Hospital del Rey 5 de Diciembre de 1871.—El Administrador, Meliton Echevarría.

Anuncios particulares.

REVISTA DE ADMINISTRACION

(antes de Gobernacion.)

Obra indispensable en todas las oficinas del Estado y de los particulares, Ayuntamientos y demás corporaciones que tengan alguna relación con los Ministerios de Gobernacion, Hacienda y Fomento.

BASES DE LA PUBLICACION.

Consta de una Sección doctrinal, en la que se tratarán con la oportunidad debida las materias de estos ramos que mas merezcan la atención pública.

Otra legislativa, que contendrá todas las leyes, decretos, reales órdenes, disposiciones de los Centros directivos y dictámenes de los Cuerpos consultivos de interés y que, la mayor parte de ellos, no ven la luz pública en la Gaceta ni en los periódicos administrativos.

Otra especial de legislación, en la que

se insertarán aquellas resoluciones de fecha atrasada que sea conveniente reproducir, y las que nuestros suscritores deseen conocer ó tener coleccionadas en esta Revista.

Otra de consultas, en la que, con la brevedad posible y con datos de los Centros oficiales, para mayor autoridad, se evacuarán gratis las que se sirvan hacer los suscritores.

Otra de la Redacción de la Revista, en la que, aparte de otros asuntos, se harán los comentarios y observaciones oportunas para el más fácil conocimiento y aplicación de las disposiciones administrativas.

Otra del movimiento del personal de dichos ministerios, y otra, en fin, de Noticias generales de la Administración del Estado.

Más adelante se abrirá una sección de legislación administrativa extranjera, comparada con la española, y se irán introduciendo todas las reformas convenientes en beneficio de nuestros suscritores.

CONDICIONES MATERIALES.

Se publica los días 1, 8, 16 y 24 de cada mes. El número consta de 52 páginas del tamaño de este prospecto, sin perjuicio de dar gratis los suplementos que la abundancia de original exija.

La correspondencia se dirigirá al Administrador de la Revista, Beatas, 20, principal, Madrid. Las cartas que contengan sellos deberán certificarse.

El pago de la suscripción se hará por trimestres anticipados, sin cuyo requisito no se servirá número alguno, así como tampoco á los que no la renueven oportunamente.

PRECIO DE LA SUSCRICION.

En Madrid, un mes.....	6 rs.
En provincias, un trimestre....	18
En Ultramar y extranjero, un semestre.....	60
Número suelto.....	4

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid en la librería de San Martín (Puerta del Sol).

En provincias, remitiendo á la Administración de la Revista, Beatas, 20, principal, el importe en sellos ó letra de fácil cobro en carta certificada.

REVISTA FARMACÉUTICA DE 1869

SUPL. MENTO Á LA BOTICA PARA 1870.

Farmacotecnia, química, fisiología, terapéutica, historia natural, toxicología, higiene, economía industrial y economía doméstica, por los doctores D. José de Pontes y Rosales, segundo farmacéutico de la Real Casa, oficial del Cuerpo de Sanidad militar etc., y D. Rogelio Casas de Batista, profesor clínico de la Facultad de medicina de Madrid, corresponsal de la Real Academia de Medicina etc. Madrid, 1871. Un tomo en 8.º, 2,00 en Madrid y 2,50 en provincias, franco de porte.

Se halla de venta en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly Baillière, plaza de Topete, número 10, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería. Gran surtido de Almanques y Calendarios españoles y extranjeros para 1872.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

(Nombre del pueblo, fecha y firma del Alcalde.)